



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

qu Juan Antonio Nimerex, y no hallando le en ella, o excusandose a manifestarle como hasta aqui, dese papeleta, comprensiva de lo preceptuada en el referido Real Despacho, y auto de cumplimiento, a su madre, criados, o vecinos mas cercanos para que se la entreguen y lleguen a su noticia por este medio legal, lo que por el Real y Supremo Consejo y por V. M. se habia decretado en este negocio anotandolo por diligencia: y evacuado q. se deduzca testimonio de ella y de las anteriores, y seme entregues para remitirlos a dho Real Tribunal, segun se previene en el mismo Real Despacho, por ser Justicia que pido con juramento Juan Garcia Alcaraz

Auto. } Por presentada: como por esta parte se pide a la que se entregara el expediente original para el fin que le esta mandado, de ducido que sea el testimonio, ^{decretado} el Jor d. Fouquato Antonio Cortado del Consejo de Su Magestadde honorario de Crimen de la Real Chancilleria de Granada, Correg y capitán

